



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

La Molina, 26 de marzo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 0001-2025-MDLM-GDSSC

EL GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA,

VISTOS: El Informe N° 0011-2025-MDLM-GDSSC-VLDPRES del 21.03.2025 emitido por la Especialista de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; CARTA N° 04-2025/DCH/SUP.OBRA del 11.03.2025 del Supervisor de Obra el Ing. Deni Chipana Huacles; CARTA N° 05-2025/CELM-MDLM del 06.03.2025 del Consorcio La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, la Liquidación Técnica – Financiera de un proyecto de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación. Que, los objetivos de una liquidación técnica financiera son:

- Definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo.
- Determinar el costo final de la obra.
- Culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución.
- Regularizar y sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administración y gestión operativa.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 097-2023-MDLM-GDU de fecha 11.12.2023 se aprobó el Expediente Técnico denominado **"AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868; viable por el monto para la ejecución de S/. 579,280.67 (Quinientos setenta y nueve mil doscientos ochenta con 67/100 soles) incluye el Impuesto General a las Ventas; con costos al mes de setiembre del 2023 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata). De acuerdo a la siguiente estructura:

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	409,096.52
2	GASTOS GENERALES 10%	40,909.65
3	UTILIDAD 10%	40,909.65
4	SUB TOTAL	490,915.82
5	IGV 18%	88,364.85
6	TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA	579,280.67



AHF/NSPG

1



7	EXPEDIENTE TÉCNICO	28,300.00
8	SUPERVISIÓN DE OBRA	15,000.00
9	LIQUIDACION	5,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		627,580.67

Que, mediante **Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 050-2024-MDLM-OGAF**, de fecha 30.04.2024, mediante el cual se DESIGNA al comité de recepción para las obras como: **Presidente** el Subgerente de Obras Públicas y Vialidad – Ing. Benjamín Richard Córdova Hurtado; **Miembro** el subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales – Ing. Alberto Castillo Ramírez, como **Miembro** el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos – CPC. Luis Alberto Velásquez Mendoza. El comité designado queda obligado a **VERIFICAR** el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico, a la realización de las pruebas pertinentes, necesarias para comprobar la idoneidad, de la ejecución de la Obra.

Que, con fecha 31.05.2024, queda consentida la Buena Pro, de la **AS-SM-5-2024-MDLM-1**, a favor del CONSORCIO LA MOLINA (**FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. – CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.**), para la ejecución de la obra: **“AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868.**

Que, con fecha 10.06.2024, se emite la Orden de Servicio N° 1214-2024 el servicio de Supervisión al Ing. **CHIPANA HUACLES DENI**; para la Ejecución de la obra **“AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868**; cuyo monto total de la Orden de Servicio asciende a S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) incl. IGV.

Que, con fecha 01.07.2024, se firma el **CONTRATO N° 016-2024/MDLM**, entre la Municipalidad Distrital de la Molina y el CONSORCIO LA MOLINA; para la Ejecución de la obra **“AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868**; cuyo monto total de contrato asciende a **S/ 521,352.62 (quinientos veintiún mil trescientos cincuenta y dos con 62/100 soles)** incluido IGV, y el plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con fecha 12.07.2024, se realiza la entrega de terreno para la ejecución de la obra: **“AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868**, por parte de la Municipalidad de la Molina: El Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales el Ing. Alberto Castillo Ramírez y a cargo de la supervisión de obra, el Ing. Deni Chipana Huacles. Por parte del Consorcio La Molina: El representante legal el señor Eduardo Castro Castillo y el Residente de Obra el Ing. Yerko Anthony Samokic Quiquia, quienes proceden a realizar el recorrido en los parques donde se ejecutará la obra y declaran que no tiene observación alguna que hacer, por lo que se hace la entrega del terreno, para que se dé inicio a los trabajos. En señal de conformidad con los términos contenidos en la presente acta, proceden a suscribirla los representantes de la Municipalidad Distrital de la Molina y Consorcio la Molina.

Que, con fecha 15.07.2024, se da inicio a la ejecución de obra: **“AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868**, por parte del Consorcio la Molina según el Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra Digital y teniendo como termino de ejecución de obra según el Asiento N° 155 del Cuaderno de Obra Digital el 12/10/2024.

Que, con fecha 18.11.2024, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra: **“AMPLIACION DE LA RED**





DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868, la misma que se encuentran conformados por los miembros del comité de Recepción de Obras de la Municipalidad Distrital de la Molina, integrado como **Presidente** el Subgerente de Obras Públicas y Vialidad – Benjamin Richard Cordova Hurtado; como **Miembro** de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales – Ing. Alberto Castillo Ramírez, como **Miembro** el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos – CPC. Luis Alberto Velasquez Mendoza; como responsable de la ejecución de la obra el Asesor Técnico el Ing. Deni Chipana Huacles; el Residente de Obra – Ing. Yerko Anthony Samokic Quiquia y como representante común del Consorcio La Molina, el Sr. Eduardo Castro Castillo; luego de efectuada la verificación de campo el comité ha podido comprobar que la obra ejecutada ha sido concluida, con la finalidad de proceder a la recepción de toda la obra física visible y no incluye los vicios ocultos que puedan existir, las que serán de responsabilidad de contratista.

Que, mediante **Carta N° 001-2025/CELM-MDLM**, con fecha 13.01.2025, el CONSORCIO LA MOLINA, el Sr. Eduardo Castro Castillo, entrega el expediente de liquidación del contrato de obra: **“AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868**.

Que, según el artículo 209.1 del RLCE indica lo siguiente “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida...” Por lo tanto, el plazo máximo para presentar la liquidación de obra por parte del contratista es el 17 de enero del 2025. Sin embargo, **“El Consorcio la Molina presentó la liquidación de obra el 13 de enero del 2025, estando dentro del plazo conforme al numeral 209.1 del artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”**

Que, mediante **CARTA N° 0009-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA**, con fecha 16.01.2025 por parte de la Entidad (Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales) se deriva al supervisor de Obra al Ing. Deni Chipana Huacles para su respectiva revisión de la Liquidación de Obra, detallando un pliego de observaciones de la liquidación emitiendo **CARTA N° 01-2025/DCH/SUP.OBRA** con fecha 20.01.2025. Se remite por parte de la Entidad (Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales) las observaciones al Consorcio la Molina mediante **CARTA N° 0012-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA** con fecha 22.01.2025 para la respectiva subsanación de la Liquidación de Obra.

Que, mediante **CARTA N° 002-2025/CELM-MDLM**, con fecha 30.01.2025 el Consorcio la Molina remite la subsanación de liquidación final de obra y se deriva por parte de la Entidad (Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales) con **CARTA N° 0019-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA** de fecha 03.02.2025 al supervisor de la Obra al Ing. Deni Chipana Huacles para su respectiva revisión. Respondiendo con **CARTA N° 02-2025/DCH/SUP.OBRA** de fecha 14.02.2025 las observaciones a la liquidación presentada por el consorcio la Molina, derivando con **CARTA N° 0024-2025MDLM-GDSSC-SEOOA** de fecha 17.02.2025 al Consorcio la Molina.

Que, mediante **CARTA N° 004-2025/CELM-MDLM**, con fecha 21.02.2025 el Consorcio la Molina remite la subsanación de observaciones de la liquidación de obra y con **CARTA N° 0027-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA** por parte de la Entidad (Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales) con fecha 24.02.2025 se deriva al supervisor de Obra al Ing. Deni Chipana Huacles para su respectiva revisión. Respondiendo con **CARTA N° 03-2025/DCH/SUP.OBRA** de fecha 26.02.2025 remite la conformidad de la Liquidación de Obra concluyendo que, costo final de la obra es de **S/. 521,352.62 soles**. (quinientos veintiún mil trescientos cincuenta y dos con 62/100), Saldo de Cálculo de Reajuste a Favor del Consorcio la Molina con el monto de **S/ 11,251.10** (once mil doscientos cincuenta y uno con 10/100 soles). Teniendo



AHF/NSPG



el Costo Total final de Obra de **S/ 532,603.72** (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Tres con 72/100 soles).

Que, mediante **CARTA N° 0033-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA** con fecha 03.03.2025 por parte de la entidad (Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales) se realiza la revisión y se encuentra observado; se deriva al supervisor de Obra al Ing. Deni Chipana Huacles y notifica con **CARTA N° 08-2025/DCH/SUP.OBRA** de fecha 04.03.2025 al Consorcio la Molina para la subsanación de observaciones.

Que, mediante **CARTA N° 005-2025/CELM-MDLM**, con fecha 06.03.2025, el Consorcio la Molina remite subsanación de levantamiento de observaciones de la liquidación de obra y se deriva por parte de la entidad (Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales) con **CARTA N° 0039-2025-MDLM-GDSSC-SEOOA** de fecha 07.03.2025 al supervisor de Obra al Ing. Deni Chipana Huacles. Respondiendo con **CARTA N° 04.2025/DCH/SUP.OBRA** de fecha 11.03.2024 donde remite la **CONFORMIDAD** de la Liquidación de Obra concluyendo que, costo final de la obra es de **S/. 521,352.62 soles** (quinientos veintiún mil trescientos cincuenta y dos con 62/100) incl. IGV, Saldo de Cálculo de Reajuste a Favor del Consorcio el monto de **S/ 11,251.10** (once mil doscientos cincuenta y uno con 10/100 soles) incl. IGV. Teniendo el Costo Total final de Obra de **S/ 532,603.72** (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Tres con 72/100 soles) incl. IGV. El cual se desgrega de la siguiente manera:

I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS		PAGADO (RECIBIDO)	AUTORIZADO (PENDIENTE DE PAGO)
1.1.-	PAGADO	S/ 521,352.62	-
1.1.1.-	PRESUPUESTO CONTRATADO		
	VALORIZACION V1 =	S/ 74,013.29	S/ 74,013.29
	VALORIZACION V2 =	S/ 236,161.21	S/ 236,161.21
	VALORIZACION V3 =	S/ 164,330.08	S/ 164,330.08
	VALORIZACION V4 =	S/ 46,848.04	S/ 46,848.04
1.1.2.-	REAJUSTES		S/ 11,251.10
	VALORIZACION V1 =	S/ 1,480.27	-
	VALORIZACION V2 =	S/ 5,195.55	-
	VALORIZACION V3 =	S/ 3,450.93	-
	VALORIZACION V4 =	S/ 1,124.35	-
1.1.3.-	RETENCION		S/ 52,135.26
1.1.3.1.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 52,135.26	-
1.1.3.2.-	POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 0.00	-
II) OTROS CONCEPTOS		PAGADO (RECIBIDO)	AUTORIZADO (PENDIENTE DE PAGO)
2.1.-	ATRASO PAGO VAL./REDONDEOS		
2.1.1.-	PAGADO	S/ 0.00	-
2.1.2.-	AUTORIZADO	S/ 0.00	-
2.1.3.-	REDONDEOS Y VALORIZACIONES	S/ 0.00	-
SUB TOTAL CON IGV		S/ 521,352.62	S/ 11,251.10



AHF/NSPG



TOTAL GENERAL	S/ 521,352.62	S/ 11,251.10
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO	-	S/ 11,251.10
VALOR TOTAL DE LA OBRA		S/ 532,603.72
1.- El saldo a favor del Consorcio corresponde la suma de S/ 11,251.10 soles inc. IGV.		
2.- El costo total del proyecto es la suma de S/ 532,603.72 soles inc. IGV.		
3.- Devolución de retención de fiel cumplimiento la suma S/ 52,135.26 soles inc. IGV.		

Que, del análisis efectuado por la Arq. Veronica Lucero del Pilar Rebaza Solano, especialista de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, emite el **INFORME N° 0011-2025-MDLM-GDSSC-VLDPRS** del 21.03.2025 validando el saldo a favor, la liberación de la garantía de fiel cumplimiento y recomienda continuar con la aprobación de Liquidación de Obra mediante acto resolutivo. Que, de acuerdo a los artículos 195 y 209 y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece el procedimiento de Liquidación, se emite el acto administrativo correspondiente a la aprobación de la Liquidación de Obra del Contrato N° 06-2024-MDLM, antes citado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la facultad conferida a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad Ley N° 27979 Ley Organiza de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 27979 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; la versión actualizada Ordenanza N° 464/MDLM en el literal e) del Artículo 71° del Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de la Molina;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación de contrato de obra: “AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868, Contrato N° 16-2024/MDLM, por el monto de **S/ 532,603.72 (Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Tres con 72/100 soles)** incl. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el saldo de obra: “AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868, suscrito con el Consorcio La Molina el Contrato N° 16-2024/MDLM, con el siguiente detalle:

(1)	Saldo de Reajuste de Valorización N° 01	S/.	1,480.27 incl. IGV
(2)	Saldo de Reajuste de Valorización N° 02	S/.	5,195.55 incl. IGV
(3)	Saldo de Reajuste de Valorización N° 03	S/.	3,450.93 incl. IGV
(4)	Saldo de Reajuste de Valorización N° 04	S/.	1,124.35 incl. IGV
(5)	Monto de saldo a favor del consorcio (1+2+3+4)	S/.	11,251.10 incl. IGV

Debiendo la Municipalidad Distrital de la Molina, efectuar el pago al **Consorcio La Molina** por la suma de **S/ 11,251.10** (once mil doscientos cincuenta y uno con 10/100 soles) incl. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas proceda a realizar las acciones correspondientes para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento disponiendo la liberación del monto equivalente al 10% del Contrato de Obra al **Consorcio La Molina** de la Obra “AMPLIACION DE LA RED DE CANALES DE REGADIO DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” – II ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2511868.





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE
Y SERVICIOS A LA CIUDAD



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO LA MOLINA** y **UNIDADES ORGÁNICAS** competentes.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER** la remisión de un ejemplar original de la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional. (www.munimolina.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ayacuaj

ANGEL HUACCHO FLORES
Gerente de Desarrollo Sostenible y
Servicios a la Ciudad